

25

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-147-2024
“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: **“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL”**
PROMOTOR: ANGELINE DE LOS MILAGROS PINZON DE LEON
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO CABECERA.
COORDENADAS

Punto	NORTE	ESTE
1	911213	550588
2	911229	550589
3	911225	550633
4	911210	550629

II. ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de agosto de 2024, el promotor **ANGELINE DE LOS MILAGROS PINZON DE LEON**, persona natural, portador de la cedula de identidad 8-473-509, nacionalidad panameña, localizable al teléfono 6678-9454, correo electrónico angelinepinzon@hotmail.com, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”** ubicado en el corregimiento cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-1998 e IAR-050-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-031-2024** del día veintidós (22) de agosto de 2024 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**, consiste en la cimentación y acabado de un edificio comercial de una planta baja y un alto, constituido por mezanine; en la planta baja se habilitan 3 espacios comerciales para el funcionamiento y operatividad de una tienda de calzados, una boutique y una cafetería, el acceso a la planta alta o mezanine se hará a través de escalera de concreto con descanso, ubicado en la parte interna del local, además de lo expuesto anteriormente contaran con baños para las personas que visiten el local comercial, área de aseo y depósito, en la parte externa o área abierta se construirán aceras peatonales y estacionamientos, incluyendo uno para minusválidos. El nuevo edificio ocupará un área de construcción de **388.44m²**, entre área abierta y cerrada, el mezanine ocupará un espacio de construcción de **139.61m²**, dando un área total de construcción de **528.05m²**, ubicado sobre un globo de terreno con una superficie de **636.00 m²**.

El terreno del proyecto cuenta con una topografía básicamente plana en toda su extensión y se ubica en un punto dedicado en su gran mayoría a actividades de tipo comercial y donde se observan pocas o casi ninguna vivienda como parte del entorno de la zona, del corregimiento de (cabecera) del distrito de aguadulce. Se estima que el volumen de tierra a mover será casi nulo debido al relieve del terreno, solo estaría asociado a la limpieza de la capa superficial y el acondicionamiento de la terracería de construcción. En otras palabras, el acondicionamiento

del terreno requiere de una muy baja intervención con equipo pesado, pero todo el material resultante de las excavaciones será utilizado como relleno sobre la cual se ubicará la losa del piso. Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a diseños arquitectónicos de los planos, limpieza y acondicionamiento superficial del terreno, cercas perimetrales, y actividades plenamente constructivas (obra civil) consistentes con este tipo de edificaciones. El agua tanto para la etapa de construcción como para la etapa operativa, será adquirida del servicio prestado por el IDAAN, la energía eléctrica para ambas etapas será adquirida del servicio prestado por NATURGY, de igual forma por encontrarse en área central del corregimiento de Aguadulce, el manejo de la basura será cubierta por el servicio prestado por el Departamento de Aseo y Ornato del Municipio de Aguadulce. Las aguas residuales serán manejadas a través del sistema de Alcantarillado de la ciudad de Aguadulce.

El proyecto se realizará dentro de la finca inscrita en el Registro Público de Panamá, Folio Real N° **5762 (F)**, cuya superficie es seiscientos treinta y seis metros cuadrados (**0ha + 636.00m²**) propiedad de Angeline de los Milagros Pinzón de León, ubicado en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente ciento siete mil ochocientos treinta y cinco balboas (**B/. 107,835.00**)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veintidós (22) de agosto de 2024. Para lo cual, veintinueve (29) de agosto de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de **667.5 m²** (ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintinueve (29) de agosto de 2024, se realizó inspección ocular y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el veintinueve (29) de agosto de 2024, numerado **DRCC-IIo-143-2024** (ver foja de la 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veintinueve (29) de agosto de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, La **flora** del área del proyecto el EsIA, indica en cuanto a el área destinada para el desarrollo del nuevo edificio comercial, actualmente está sin uso definido limitado por una cerca perimetral de ciclón, y en su parte interna solo se percibir una vegetación baja, los árboles que se pueden apreciar se encuentran fuera de los predios del lote destinado para el proyecto. Con respecto a la fauna indican que, en cuanto a la fauna, precisamente por las características de la flora existente, no se registra presencia de fauna en el sitio de la obra.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que, El área está constituida por una superficie totalmente plana, formada por suelos pocos profundos, compactados por el desarrollo de actividades humanas desde hace varias décadas atrás, aun así, dentro de esta compactación no se aprecia afloraciones rocosas y una composición física de tipo arcillo arenoso, de coloración pardo clara. Por otra parte, la composición estructural del mismo permite y soporta el establecimiento de estructuras de este tipo, ya que sitios cercanos al área destinada para el proyecto se visualizan pequeñas edificaciones de una y dos plantas. En cuanto a la erosión por tratarse de un proyecto que donde no será necesaria conformación mecanizada, aun así, se deben tomar medidas de conservación con alta eficiencia a fin de minimizar el traslado de sedimentos resultante del lavado de las capas superficiales del suelo removido por escorrentía superficial en tiempo de invierno, para evitar algún efecto no deseado sobre propiedades vecinas.

En cuanto al componente **agua**, el proyecto se ubica en la Cuenca del Río Santa María (identificada con el número 132 en el sistema hidrológico de América Central) se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico en las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera. Por el hecho de no existir fuente hídrica en el lote ni cerca de este no podemos caracterizar las aguas superficiales, por lo tanto, **No Aplica**.

Para la calidad del **aire**, en el EsIA, indica que, con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir arena, durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por otro lado, el lote se ubica al margen de una avenida de gran fluidez vehicular, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área. La consultoría ambiental realizó el respectivo monitoreo de calidad de aire PM-10 dentro de los predios del lote a ser intervenido. (Ver en anexos informe de calidad de aire (PM-10)).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, las encuestas levantadas cuenta con un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, de tal forma que la persona consultada pueda opinar de forma clara y precisa a cada cuestionamiento. Esto nos permite conocer el perfil de cada persona abordada, así como tener más claramente un diagnóstico del ambiente socioeconómico de la zona, y su posición en cuanto a la ejecución del nuevo proyecto. Mediante un muestreo Aleatorio Simple, se efectúa una estimación de la población más cercana que pueda ser representativa con respecto a la población de la zona en cuanto a su comportamiento y opinión expresada. La selección de la muestra representativa también se generó mediante una estimación del perímetro o área que pudiera verse afectada ya sea positivamente o negativamente con la ejecución de la obra, ya sea por:

- Generación de ruido por el equipo utilizado.
- Generación de polvo y partículas en suspensión, debido al movimiento de tierra.
- Afectación al tránsito vehicular, a causa de la proximidad con la avenida Alejandro Tapia Escobar.
- Generación de nuevas plazas de trabajo en construcción y operación.
- Proximidad de un lugar para realizar actividades físicas.

Las encuestas y las entregas de volantes fueron levantadas en una visita de a pies por los alrededores del proyecto, el día 7 de agosto de 2024. Se encuestaron un número total de 15 personas entre (hombres y mujeres), un 60% de los encuestados estuvo representado por el sexo femenino y el 40% por el sexo masculino.

El proyecto está ubicado en una zona de gran actividad comercial de la ciudad de aguadulce, por lo que se realizaron las encuestas a los mismos. Si bien es cierto, se indicó que se encuestaron un total de 15 personas, el 100 % de las personas encuestadas señalaron que trabajan en la zona.

De los 15 encuestados, 11 personas afirmaron no tener conocimiento del proyecto lo que representa el 73 % y 4 personas afirmaron no tener conocimiento acerca del proyecto representando el 27%.

La información emitida por los entrevistados acerca de ¿cómo obtuvo la información con respecto al proyecto?, permitió conocer que 11 personas obtuvieron la información por otros medios representando el 73% y 3 personas se enteraron por la acción de la Consultoría ambiental, representando el 20% y 1 persona se enteró por el promotor representando el 7%.

En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 100 % que no afectaría.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, se realizó la prospección arqueológica dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se realizó por la Licda. Karen Miroslava Briones Martínez y La investigación de campo dio como resultado que a pesar de que en campo no se identificaron materiales culturales ni en el recorrido pedestre ni con la realización de sondeos subsuperficiales y la gran mayoría del suelo se encuentra intervenido por rellenos y/o adecuaciones previas, la bibliografía arqueológica panameña que refiere a la zona del Gran Coclé nos indica que la zona de estudio habitó asentamientos prehispánicos desde épocas muy tempranas por lo que no se puede descartar la presencia de hallazgos durante la etapa de movimientos de suelo cuando se ejecute la obra en mención. De esta manera y con la única finalidad de salvaguardar el patrimonio cultural panameño se propone realizar charlas de sensibilización arqueológica a todo el personal que trabaje directamente con los movimientos de suelos durante las nuevas remodelaciones y ampliaciones, donde inevitablemente se realizará una alteración del subsuelo ya sea para llenar y/o para nivelar terrenos. Por último, en caso de algún hallazgo fortuito se debe notificar inmediatamente a la DNPC con la finalidad de realizar la evaluación correspondiente de los respectivos hallazgos. En Anexo, página 130 del EsIA se adjunta el Informe de prospección arqueológica.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y

operación son: Eliminación de la cobertura vegetal del suelo, Ausentamiento de la fauna identificada y reportada, Alteración de la estructura del suelo, Inicio de procesos erosivos, Contaminación del suelo por presencia de basura, Contaminación por presencia de hidrocarburos, Modificación del paisaje actual, Alteración de la calidad del aire por presencia de partículas de polvo y CO₂, Potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal y moradores cercanos por presencia de polvo y partículas en suspensión – CO₂, Afectación del sistema auditivo de los trabajadores y vecinos por generación de ruidos, Perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos y peatones, Contaminación de aguas de escorrentía por presencia de basura, Contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales, Generación de malos olores por mal manejo de aguas residuales, Accidentes laborales, Accidentes de tránsito, Aumento del comercio interno y Valor agregado del terreno, Aumento de las fuentes de trabajo, Mejora la economía hogareña de los empleados utilizados, Dinamización de la economía local y regional. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé).
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el uso de área de servidumbre pública. Y deberá realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k) El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.

- l) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- m) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, Descargas de efluentes líquidos directamente sistemas de recolección de aguas residuales.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el



Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**".



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GEORGIA JARAMILLO A.
MGTRA. EN C. AMBIENTALES
CENF. EN M. DELOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.522-06M22 *

Georgia Jaramillo
MSc. GEORGIA JARAMILLO
Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé

Angela López
ING. ÁNGELA LÓPEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

